

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de pago de don Gonzalo Vázquez Ferrer.

Desconociéndose el actual domicilio de don Gonzalo Vázquez Ferrer, por no hallarse en el de la calle Santa Cecilia, n.º 27, 3.º, 8, de Narón (A Coruña), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 7 de abril de 2004 requerimiento de pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y finalmente por la Ley 31 de diciembre de 2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—32.991.

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don Jorge Calvar Gross.

Desconociéndose el actual domicilio de don Jorge Calvar Gross, por no hallarse en el de la calle Eladio López Vilches, 15-7, bajo A, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 20 de mayo de 2004 pliego de cargos, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden

Social, y finalmente por la Ley 31 de diciembre de 2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—32.987.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Quinta. Por el que se hace pública la notificación de la resolución del expediente R.G. 829-02 y R.S. 137-02.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por Bartrón, S.A., contra liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del año 1998, acuerda declararlo inadmisibile.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 18 de junio de 2004.—Alejandro Rebollo Alvarez—Amandi.—33.080.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución del Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil sobre la notificación al Guardia Civil don Juan José Cayuela Martínez para el reintegro del percibo indebido de haberes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Juan José Cayuela Martínez (45.583.069-J) el acuerdo de 23 de marzo de 2004, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez efectuado el trámite y seguir el procedimiento indicado en el citado artículo, al haber sido rechazada la recepción de la notificación del inicio del expediente iniciado al Guardia Civil don Juan José Cayuela Martínez (45.583.069-J), con motivo del percibo indebido de la cantidad de novecientos ochenta y cinco euros, con cincuenta y ocho céntimos (985,58 euros), percibida en concepto de complemento de zona conflictiva en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de noviembre de 2003, por abandono de destino y residencia sin estar autorizado desde el 7 de septiembre de 2003.

Acuerdo declarar que la cantidad de novecientos ochenta y cinco euros, con cincuenta y ocho céntimos (985,58 euros) percibidas por el Guardia Civil don Juan José Cayuela Martínez (45.583.069-J) en concepto de complemento de zona conflictiva, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de noviembre de 2003, tiene la consideración de ingresos indebidos.

Voluntariamente puede reintegrarla al Tesoro Público, remitiendo fotocopia compulsada al Servicio de Retribuciones, caso de hacer efectivo el ingreso, con el objeto de cancelar el procedimiento de reintegro que dispone la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1989 (B.O.E. número 135). Consecuentemente deberá ingresar el expresado importe pago en la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal [domicilio fiscal del interesado, calle Ctra. Cortezubi, número 17, 48300 Guernica (Vizcaya)].

Al mismo tiempo se comunica que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá interponer recurso de alzada. Dicho escrito será presentado o remitido a cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 27) y, preferentemente, por razones de mayor agilidad a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil [carretera de Andalucía, km. 25,500, 28340 Valdemoro (Madrid)], aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 18 de junio de 2004.—El Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil, Emilio Muñoz Rubio.—33.079.

Anuncio de notificación de la Directora General de Instituciones Penitenciarias de la Resolución de 15 de abril de 2004, del Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias, por la que se declara a don Emilio Javier Ortigosa Moya en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Edicto: Mediante Resolución de 15 de abril de 2004, de la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, actuando por delegación de la Subsecretaría del Interior, don Emilio Javier Ortigosa Moya, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha sido declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular con efectos de 14 de enero de 2003.

La expresada Resolución le ha sido enviada al domicilio que constaba en su anterior centro de trabajo mediante correo certificado con acuse de recibo, esto es, en los términos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido devuelta por el Servicios de Correos y Telégrafos, con las palabras «Caducado» en el modelo de remisión y «Ausente 27/4/04» en el sobre que contenía la misma.

Procede, por tanto, efectuar la preceptiva notificación conforme a lo establecido en el artículo 58.5 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, se notifica a don Emilio Javier Ortigosa Moya la Resolución de 15 de abril de 2004, del Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva dice así:

«La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado el 26 de diciembre de 2003 sentencia en apelación en el recurso 304/2003, interpuesto por don Emilio Javier Ortigosa Moya contra la sentencia de fecha 10 de abril de 2003 del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número cuatro. La expresada sentencia dictada en apelación revoca parcialmente dicha resolución y, asimismo, anula parcialmente la resolución del Ministerio del Interior de 2 de julio de 2002 en el sentido de dejar sin efecto dos de las tres sanciones de 1 año de suspensión de funciones impuestas. En consecuencia, al expresado señor Ortigosa Moya le es impuesta por la comisión de una falta grave la sanción de un año de suspensión de funciones, que iniciada el 15 de enero de 2002 ha quedado cumplida el 14 de enero de 2003.

La citada sanción de un año de suspensión de funciones conlleva para el señor Ortigosa Moya, en razón de lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, la pérdida del puesto de trabajo que tenía asignado en el Centro Penitenciario de Málaga, por lo que el Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias, mediante escrito de 23 de febrero de 2004, requirió al expresado funcionario para que cursara, con carácter inmediato, petición de reingreso al servicio activo por adscripción provisional a puesto de trabajo y a fin de que manifestara, a título meramente orientativo, el orden de preferencia de Centros Penitenciarios a efectos de reingreso. Asimismo, le informó que, en el caso de no formular petición de reingreso, debería estarse a lo establecido en el artículo 22.4 del aludido Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, esto es, sería declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La mencionada comunicación de 23 de febrero de 2004 fue remitida al domicilio del señor Ortigosa Moya, proporcionado por el Centro Penitenciario de Málaga, última unidad de destino del mismo, mediante correo certificado con acuse de recibo, haciéndose cargo de ésta el 5 de marzo de 2004, y en el referido domicilio, una persona cuyos apellidos coinciden con los del citado funcionario y que asimismo señaló el número de su documento nacional de identidad, por lo que la comunicación de 23 de febrero de 2004 aludida ha de considerarse practicada conforme a las previsiones del artículo

59.2, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este orden de consideraciones, cabe señalar que el artículo 22.3 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado fija en un mes el plazo de que disponen los funcionarios que han perdido su puesto de trabajo, como consecuencia de sanción de suspensión de funciones, para solicitar el reingreso al servicio activo, que con relación a la presente situación puede hacerse una aplicación analógica de esta previsión reglamentaria y que, al día de la fecha, ha transcurrido en exceso el aludido plazo de un mes sin que el afectado haya cursado petición de reingreso al servicio activo con expresión de Centros Penitenciarios preferentes a efectos de reingreso, lo que implica su renuncia tácita al reingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en situación de servicio activo y su consecuente pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Por tanto, en virtud de lo antes expuesto y en aplicación de lo establecido en los artículos 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de Función Pública y 22.4 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, esta Subdirección General, en uso de las competencias que tiene delegadas en materia de personal, resuelve declarar a don Emilio Javier Ortigosa Moya en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular con efectos de 14 de enero de 2003, fecha en que debería haber reiniciado su actividad profesional tras el cumplimiento de la sanción de un año de suspensión de funciones y reanudado el percibo de sus retribuciones, caso de haber formulado petición de reingreso al servicio activo.

El expresado funcionario, de conformidad con el artículo 16.3 del ante citado Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria por interés particular un periodo de tiempo no inferior a dos años continuados a partir del 14 de enero de 2003».

De conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente ante esta Subdirección General mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el de la circunscripción del domicilio del interesado, a su elección, pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en razón, en este último caso, de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 2004.—La Directora general de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.—32.985.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el proyecto «Presa de la Breña II», término municipal de Almodóvar del Río, Villaviciosa de Córdoba y Córdoba. Provincia: Córdoba. Expte. 008-CO.

Edicto

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas de fecha 10 de diciembre de 1999, se aprobó el proyecto arriba referenciado; y la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, en el artículo 36.5 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Aguas, se declaran de interés general todas aquellas obras hidráulicas incluidas en el Anexo II de la citada Ley, donde se incluye en la Cuenca del Guadalquivir, entre otras, la «Presa de la Breña II», considerándose, por tanto, implícita la necesidad de ocupación y la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Por otra parte, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 92, declaró la urgente ocupación de determinadas obras hidráulicas entre las que se encuentran en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la «Presa de la Breña II» (Córdoba), a los efectos a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo lo cual, se publica el presente Edicto, convocando a los interesados afectados que a continuación se relacionan a los días y horas señaladas a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Villaviciosa, Almodóvar del Río y Córdoba, para proceder al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera conveniente.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando DNI y los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad (escrituras), así como el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de un Perito y un Notario.

Asimismo, y conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública de quince días (15) a fin de oír a los afectados por la expropiación, pudiendo los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular escrito ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (plaza de España-Sector II. 41071 Sevilla), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Sevilla, 9 de junio de 2004.—El Presidente, Jaime Palop Piqueras.—33.815.